

ORDENANZA N° 2818-HCD-2000.-

VISTO:

El Expediente N° 347-C-2000, y el Despacho emitido por la Comisión de Obras Públicas, a fs. 1-2, fecha 18 de Julio del año 2000, que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo Deliberativo, en la Sesión Ordinaria N° 17/2000, de fecha 27 de Julio del año 2000, y;

CONSIDERANDO:

Las numerosas solicitudes de grupos de vecinos de nuevos barrios, para imponerle nombres a los mismos;

Que se debe implementar una metodología de carácter general, para las solicitudes presentes y futuras, de cambio o designación de nuevos nombres a barrios;

Que dicha metodología, debe contemplar que el nombre elegido, responda a la opinión de la mayoría de los vecinos del barrio;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°: Para imponer un nombre a un barrio, se deberá tener en cuenta:

- a) La ubicación geográfica.-
- b) El contexto paisajístico.-
- c) Acontecimientos históricos, culturales o folclóricos relacionados con la zona.-
- d) La conformidad mayoritaria de sus residentes permanentes, mediante el llenado del formulario encuesta, provisto por la Comisión de Obras Públicas.-

Art. 2°: Los representantes del barrio o los miembros de la Comisión Vecinal, serán los encargados de la distribución y recolección del formulario encuesta, debidamente completado.-

Art. 3°: El nombre del barrio será, el que surja de la encuesta realizada y tenga una aceptación por parte de los vecinos, mayor al 50 % de los encuestados.-

Art. 4° La Comisión Vecinal, deberá presentar a la Comisión de Obras Públicas, la documentación que permita verificar la cantidad de viviendas del barrio.-

Art. 5°:Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 27 DE JULIO DEL AÑO 2000.-

FELIX ARTURO FUNES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JULIO CESAR FAGES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante